

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.238

LEY 3238

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3238

LEY 3238

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase cabeza del partido Villarino y asiento definitivo de las autoridades del mismo, el pueblo formado en la estación Médanos, del ferrocarril del Sud, en la línea del Neuquén.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. -



VEREDICTA LEYES

Ley 3238. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).